COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 30 de noviembre de 2022

DICTAMEN Nº: 64

1. ORIGEN: DISERINTE

2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.

3. REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 10/22 "ADQUISCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE AD REFERENDUM POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA" - ID N° 422.001

4. ANALISIS:

La LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 10/22 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE AD REFERENDUM POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA" - ID N° 422.001, dentro del Sub-Grupo del Gasto 310 "ALIMENTOS PARA PERSONAS

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los Organismos, Entidades y Municipalidades, deberán una estimación del costo para cada Contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Direcciones de los Servicios Componentes del Comando Logístico, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán

ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE), han utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales. en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas)

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborado por la **DISERINTE**, en donde se visualiza que a partir de la información obtenida, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia Razonabilidad y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO"** de **precios de potenciales oferentes, los precios adjudicados por la propia Convocante.**

5. CONCLUSION:

Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por la **DISERINTE,** se han fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO"** de **precios de potenciales oferentes, los precios adjudicados por la propia Convocante.**

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

RAFAEL VELAZQUEZ CHAMORRO
My DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
GIRADURIA
Procesamiento de Datos
***

Mariano Roque Alonso, 21 de noviembre de 2022.-

INFORME Nº: 55 / 22.

1. ORIGEN: Llamado de "Adquisición de Alimentos".
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. ANALISIS:
El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
GIRADURIA
Procesamiento de Datos
***

Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la **Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- Precios de potenciales oferentes.

- Precios adjudicados por la propia Convocante.

Se adjunta la evidencia documentada de la obtención de los precios referenciales, para el llamado de "Adquisición de Productos Alimenticios".

4. CONCLUSION:
Este departamento cumple en informar que, a partir de la información obtenida, la **Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército** ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

5. RECOMENDACIÓN:
Elevar al Señor Intendente Girador el presente Estudio e Informe, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Secc. Proces. Datos

.....
TOMAS EDISONAGUERO RIVAROLA
Cap Int – Jefe Procesamiento de Datos

COMANDO LOGISTICO

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO

OG: 310 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN 1890/20 DE LA DNCP, CONFORME A LA COMBINACION DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR DOS POSIBLES OFERENTES Y LOS PRECIOS ADJUDICADOS EN EL 2022 POR LA MISMA CONVOCANTE.

ITEM	CODIGO CATÁLOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	TRANS CENTER S.R.L.	MENEVA S.R.L.	DISCO S.A.	CONTRATOS 2022		ID	PRECIO PROMEDIO SEGÚN CALCULO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	50221102-004	Harina 000	4.800	4.700	4.700	3.280	Contrato Nº 13/22	403.156	4.370	620.000	2.709.400.000
2	50171549-001	Yerba Mate	15.000	16.000	8.500	6.400	Contrato Nº 05/22	403.156	11.475	40.000	459.000.000
3	50161509-002	Azúcar blanca	6.900	7.000	5.800	4.175	Contrato Nº 03/22	403.156	5.969	164.620	982.616.780
TOTAL											**4.151.016.780**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION DIREC. C. SERV. INTENDENCIA REPUBLICA DEL PARAGUAY EL DIRECTOR COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
TCnel DCEM - Intendente Gdor. DISERINTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION DIREC. C. SERV. INTENDENCIA REPUBLICA DEL PARAGUAY EL DIRECTOR COMANDO LOGISTICO

GRAL. BRIG. MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
DIRECTOR DISERINTE

COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO

OG 310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ÍTEM	CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	FF10 2023		FF30 2023		PRECIO TOTAL
							CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	
1	50221102-004	Harina de trigo	Kilos	Bolsa	620.000	4.370	620.000	2.709.400.000			2.709.400.000
2	50171549-001	Yerba Mate	Kilos	Bolsa	40.000	11.475	40.000	459.000.000			459.000.000
3	50161509-002	Azucar blanca	Kilos	Bolsa	164.620	5.969	164.620	982.616.780			982.616.780
TOTAL								**4.151.016.780**		**0**	**4.151.016.780**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · DIRECC. SERV. INTENDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · GIRADURIA · COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
TCnel DOEM - Intendente/Gdor. DISERINTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · DIRECC. SERV. INTENDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · EL DIRECTOR · COMANDO LOGISTICO

GRAL. BRIG. MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
DIRECTOR DISERINTE

Avda. Defensores del Chaco y Pycasú.
Mercado de abasto, Bloque "D", Locales N° 17/18.
Tel: +595 (021) 508019 - Asunción, Paraguay.

Asunción, 21 de noviembre 2022

Cotización de alimentos para Personas para la DISERINTE

ITEM Nº	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR KG.
7	HARINA TIPO 000	BOLSA DE 5KG.	KILOGRAMOS	5.100
7	HARINA TIPO 000	BOLSA DE 50KG.	KILOGRAMOS	4.700
11	YERBA MATE	BOLSA DE 5KG.	KILOGRAMOS	9.000
11	YERBA MATE	BOLSA DE 25KG	KILOGRAMOS	8.500
17	AZUCAR BLANCA	BOLSA DE 5KG.	KILOGRAMOS	6.000
17	AZUCAR BLANCA	BOLSA DE 50KG.	KILOGRAMOS	5.800

DISCO S.A.
Importación · Exportación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · DIRECC. SERV. INTENDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · GIRADURIA · COMANDO LOGISTICO ·

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
TCnel DCEM - Intendente Gdor. DISERINTE

MENEVA S.R.L.
Mecanismos y Negociaciones Varias S.R.L.
Ramos Generales

meneva_srl@hotmail.com
25 de Mayo N° 452 c/ México
Teléfax: (021) 458 100 - Ce.:(0981) 504 602
Asunción - Paraguay

Meneva S.R.L.					
Presupuesto Adquisición de Alimentos					
Fecha	21/11/2022				
Cliente :	Comando Logistico - Centro Financiero N° 5				
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACIÓN**	**PRECIO REFERENCIAL**	**Precio por Bolsa**
7	Harina 000	Kilos	Paquete x 5 Kg	₲ 5.100	₲ 25.500
7	Harina 000	Kilos	Bolsa x 50 Kg	₲ 4.700	₲ 235.000
11	Yerba Mate	Kilos	Paquete x 5 Kg	₲ 19.000	₲ 95.000
11	Yerba Mate	Kilos	Bolsa x 25 Kg.	₲ 16.000	₲ 400.000
17	Azucar Blanca	Kilos	Paquete x 5 kg	₲ 8.000	₲ 40.000
17	Azucar Blanca	Kilos	Bolsa 50 Kg	₲ 7.000	₲ 350.000
	Total			₲ 59.800	₲ 1.145.500

C.P. Juan Carlos Galeano
Administrador
MENEVA S.R.L.

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

MENEVA S.R.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION - DIRECC. SERV. INTENDENCIA - COMANDO LOGISTICO - REPUBLICA DEL PARAGUAY - GIRADURIA

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
TCnel DCEM - Intendente Gdor. DIS ERINTE

TRANS CENTER S.R.L.
Importación – Exportación
Mcal. López 335 e/ Pettirossi y Rojas Silva
Teléfono: (021) 907.915 - 908.373
E-mail: transceci@hotmail.com
Lambaré – Paraguay

Fecha: 21 de Noviembre de 2022.

Cotización de Alimentos para Personas para la DISERINTE

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	COTIZAR POR	Precio Unitario por KG Gs.	Precio por Bolsa Gs.
7	HARINA 000	PAQUETE DE 5 KG	KILOGRAMO	5.200	26.000
7	HARINA 000	BOLSA DE 50 KG	KILOGRAMO	4.800	240.000
11	YERBA MATE	PAQUETE DE 5 KG	KILOGRAMO	18.500	92.500
11	YERBA MATE	BOLSA DE 25 KG	KILOGRAMO	15.000	375.000
17	AZÚCAR BLANCA	PAQUETE DE 5 KG	KILOGRAMO	7.500	37.500
17	AZÚCAR BLANCA	BOLSA DE 50 KG	KILOGRAMO	6.900	345.000

TRANS CENTER S.R.L.
Import. – Export.
Mcal. López 335

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
DIRECC. SERV. INTENDENCIA
GIRADURIA
COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
TCnel DCEM - Intendente Gdor. DISERINTE